BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 106.

Viernes 4 de Setiembre de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscriciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico Precios de suscricion. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SESSION BE LA GLESTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo à las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar

lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Marina un crédito extraordinario de 226,558 rs. 34 cénts., para atender al pago de los haberes que mi querido Primo el Infante D. Enrique, Jefe de escuadra de la Armada nacional, devengó y no le han sido satisfechos desde el 8 de Marzo de 1848 hasta el 11 de Abril de 1856 en que se levantó la suspension de empleo que le habia sido impuesta gubernativamente.

Art. 2.º El Gobierno, cumplien-

Art. 2. El Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 27 de
la ley de Contabilidad, dará cuenta
á las Córtes de esta providencia.

Dado en Palacio á veintisiete de
Agosto de mil ochocientos cincuenta

Dado en Palacio à veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Està rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Habiendo regresado á esta córte D. Francisco de Lersundi, Vengo en disponer se encargue de nuevo del Ministerio de Marina, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que el Ministro de la Guerra D. Francisco de Paula Figueras, Marques de la Constancia, ha desempeñado interinamente dicho cargo.

rinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros. Vengo en conceder su jubilacion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Cano Manrique, Gobernador de la provincia de Cádiz, accediendo á sus deseos y quedando satisfecha de su celo y lealtad.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de nistros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquín Escario, que lo es actualmente de la de Valencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion .- Negociado. 3. 9

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion remitida á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, en que el R. Obispo de Almería consulta si podrá conferir órdenes sagradas á los jóvenes de 21 años que hayan sufrido á los 20 la suerte de soldados:

Vista tambien una exposicion en que D. José Maria Lojo, ordenado in sacris, y quinto del actual reemplazo por el cupo de Boiro, en la provincia de la Coruña, solicita que se le exceptúe del servicio de las armas:

Visto el art. 9.º de la Ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1857, por el cual se mandaba no comprender en el alistamiento á los ordenados in sacris de 22 años cumplidos ántes del 50 de Abril del año á que pertenece el reemplazo:

Visto el párrafo cuarto del art. 67 del proyecto de ley del Senado, que rigió como ley de quintas desde 1850 hasta 1855, y segun el cual estaban aquellos exentos del servicio militar, aunque no interpusiesen reclamacion al hacerse el llamamiento y declaracion de soldados:

Visto el Real decreto de 15 de Octubre último, que deja sin efecto el de 1.º de Abril de 1855, y reintegra á los Prelados diocesanos en sus facultades ordinarias y canónicas:

Vistos los artículos 32 y 45 del

Concordato publicado como ley del reino en 17 de Octubre de 1851, para cuya observancia, respecto al libre ejercicio de dichas facultades, es imprescindible restablecer desde luego aquella excepcion:

Vistas la ley de reemplazo vigente, la de la reserva, fecha 31 de Julio de 1855, y la instruccion para llevarla à efecto, que guardan à cerca de dicha excepcion, un completo silencio:

efecto, que guardan á cerca de dicha excepcion un completo silencio:

Considerando que á fin de subsanar esta falta fué necesario expedir la Real órden circular de 6 de Setiembre próximo pasado, por la cual se declaró libres del servicio de la reserva á los ordenados in sacris, fundándose principalmente en que segun todas las leyes del reino, inclusa la de Milicias provinciales, están implícita ó explícitamente exentos del servicio militar;

exentos del servicio militar; Y considerando, por último, que las mismas razones existen para hacer extensiva esta resolucion à los mozos incluidos en el sorteo para el reemplazo del Ejército, S. M., de acuerdo con el dictámen de las secciones de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien declarar exceptuados del servicio del Ejército activo á los mozos ordenados in sacris, aunque no hayan reclamado esta excepcion al hacerse el llamamiento y la declaración de soldados, siempre que ya la tuvieren el dia en que se celebre este acto; y disponer que á los jóvenes comprendidos en esta resolucion y que hayan sido llamados para cubrir el contingente del actual reemplazo, se les dé de baja en el Ejército, llamandose, para llenar las que en su consecuencia resulten en las filas, à los suplentes á quien por su número corresponda.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 50 de Agosto de 1857.—
Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Num. 4 .- Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:

»He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber reclamado uno de los Oido-

THE PERSON STREET SERVICES.

res de esa Real Audiencia, al practicar la visita semanal de cárceles, los honores de Capitan general de provincia debidos á dicha corporacion a quien representaba en aquel acto, y a cu-yo particular se refiere V. E. en su escrito en 30 de Junio de 1855. S. M. se ha enterado, y conformandose con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien se sirvió oir sobre este asunto, ha tenido á bien mandar que los honores militares concedidos á las Audiencias son y deben ser precisamente ceñidos á las mismas cuando asistan por si en cuerpo y formado el Tribunal á los actos ó funciones públicas, y que por tanto no hay derecho á ello cuando uno ó dos Ministros, en delegacion de la misma Audiencia, van à ejercer alguna de sus funciones:

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 48 de Agosto de 4857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga—Señor....

Número 35 .- Circular.

Exemo Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

*Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) lo expuesto por el Capitan general de Cataluña, y conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer, como ampliacion al art. 94 del reglamento del cuerpo de Carabineros aprobado en 25 de Octubre próximo pasado, que haciéndose extensivo al mismo cuerpo lo prevenido para el de la Guardia civil por Real órden de 29 de Enero del año último, puedan nombrarse Fiscales en los casos de absoluta necesidad á los Oficiales de las compañias de los acusados, siempre que sean de distinta sección.

de distinta seccion...

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Sr....

Albanete, 30 de Acusto

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado que ha ofrecido la tercera subasta del servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia, celebrada en el dia de hoy en esa Direccion general con todas las formalidades y requisitos que se hallaban consignados en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta correspondiente al 8 de Mayo próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adjudique definitivamente la ejecucion del mencionado servicio a D. Antonio Miranda é hijo por el precio de seis maravedis por arroba y legua, debiendo el contrato tener efecto desde que se formalice la correspondiente escritura.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Barzanallana. Señor Director general de Rentas Estancadas.

Ilmo. Sr.: Si bien está reconocido como de absoluta necesidad el que los Escribanos de Rentas asistan á las subastas de géneros, frutos y efectos procedentes de comisos para dar fé de la legalidad de aquellos actos y evitar los perjuicios que de otro modo pudieran irrogarse, tanto á la Ha-cienda pública como á los particula-res interesados en dichas ventas y aun à los mismos aprehensores, y que por este servicio se les abonen los derechos correspondientes con arreglo al Arancel del órden judicial, de conformidad á lo mandado en Real órden de 25 de Agosto de 1856; esto no obstante, ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el que en muchas ccasiones el valor total de una aprehension apenas alcanza para cubrir los gastos de que va hecha referencia, y en otras suben más estos que lo que respectivamente corresponde percibir à cada participe, quedando por consiguiente mas recompensados dichos funcionarios que los que se dedican al importante servicio de perseguir el fraude, lo cual ni es equitativo ni lo aconsejan la razon y la justicia.

En su consecuencia, y con el fin de regularizar esta parte de la Administracion pública, la Reina (Q. D. G.), oido el parecer de la Asesoria general de este Ministerio y de conformidad cen lo propuesto por V. I. y la Direccion de Contabilidad, se ha dignado mandar, que en todas las subas-

tas de géneros de la indicada procedencia, y cuyos derechos del Escribano que las autorice excedan de la parte que cada uno de los aprehensores deba percibir, se considere aquel como à uno de tantos y se le atribuya solamente la cantidad que por el referido concepto le perteneceria; sirviendo esta aclaración como adición à la disposición 5.º de la precitada Real orden de 25 de Agosto del año próximo pasado.

De la de S. M. digo à V. I. pera su noticia y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1857.—Barzanaliana, Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Negociado central.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que se mejore la suerte de los cesantes que tengan buenas notas en sus hojas de servicios, se ha dignado disponer que en la provision de los destinos correspondientes à este Ministerio se tengan en cuenta las solicitudes presentadas ó que en adelante se presenten por individuos de aquella clase, siempre que tengan dadas pruebas positivas de aptitud y moralidad, cualquiera que sea por otra parte la época en que hayan servido.

De Real orden lo comunico à V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Moyano.—Señor Director general de....

Agricultura.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con la mayor satisfaccion de la noticia participada por la Junta directiva de la Exposicion de Agricultura, referente à que la Sociedad ecónomica de Cádiz, ha remitido dos medallas de oro y dos de bronce para que las adjudiquen à las personas que tenga à bien, como premios de honor à la industria agricola, ofreciendola ademas dos títulos de sócio de mérito para que oportunamente sean extendidos à favor de los individuos que designe. En su consecuencia se ha servido disponer S. M. que se dén à la Sociedad referida las cumplidas gracias que merece su delicado obsequio. De Real órden lo digo à V. I.

para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Agricultura, Indus ria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Accediendo à la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Facundo Valdes Hevia y D. Vicente Ferrer y Minguet, Magistrados de las Audiencias de Valladolid y Oviedo, Vengo en nombrar al primero para la plaza de Magistrado en la Audiencia de Oviedo, que sirve el segundo, y à este para la vacante que aquel dein en la de Valladolid.

deja en la de Valladolid.

Dado en Palacio à veintiocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Està rubridado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial número 105 del miércoles 2 del actual, se ha cometido involuntariamente la equivocacion de duplicar el encabramiento de las dos relaciones que demuestran los pueblos que todavía no han satisfecho á los Maestros de Instruccion primaria los haberes pertenecientes al 1.° y 2.° trimestre de este año. Albacete 4 de Setiembre de 1857.-Francisco Navarro.

Circular núm. 214.

El Sr. Secretario del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha 31 de Agosto último me dice lo siguiente: »Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Illmo. Sr. Ministro de la seccion 3.* de este Tribunal, se cita, llama y emplaza à Don Antonio del Castillo ó sus herederos, para que en el término de cuarenta dias que empezará à contarse à los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por si ó por medio de apoderado, à recoger y contestar un pliego del reparo ocurrido en la cuenta rendida por Don Mariano Melgoza, Interventor que fué de la Pagaduria de las obras del Canal de Albacete correspondiente al año de 1820 en la que el citado Castillo aparece responsable en concepto de Cajero pagador de las mismas obras, en la inteligencia que, transcurrido el término que se le señaja sin verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 31. de Agosto de 1857.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de B. Antonio del Castillo ó de sus herederos caso de haber fallecido. Albacete 3 de Setiembre de 1857.—
Francisco Navarro.

Otra núm. 215.

El Sr. Secretario del Tribunal de Cuentas del Reino con fecha 51 de Agosto último me dice lo que sigue:

Agosto último me dice lo que sigue:

»Notándose en este Tribunal la falta de presentacion de las cuentas del crédito público del Canal de Albacete correspondiente al fruto del Canon impuesto sobre los terrenos desencharcados de dicho Canal, y comprensivas á los años de 1824 y siguientes que debió rendir el Administrador que fué de aquel D. Manuel Gonzalez Bango; ha acordado el Pleno se oficie à V. S., como de su órden lo ejecuto, á fin de que por el citado Bango ó sus herederos, y dentro del plazo de 30 dias, se formen las espresadas cuentas que V. S. remitirá á este Tribunal, cuidando en el interin darme aviso del recibo de la presente.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial à fin de que Dou Manuel Gonzalez Bango ó sus herederos caso de haber fallecido, se presenten en este Gobierno civil de mi cargo para que cumplan con lo que se dispone en la anterior órden, dentro del plazo que se marca de los 50 dias. Albacete 5 de Setiembre de 1857.—Francisco Navarro.

Contaduría de Hacienda pública.

CLASES PASIVAS.

MES DE JULIO DE 1857.

ESTADO individualizado de las altas y bajas ocurridas en el expresado mes, en cada una de las clases pasivas que tienen consignado su haber en la Tesorería de esta provincia.

NOMBRES.	Empleos.	Haber mensual.	Fechas de las concesiones.	Causas que han motivado las altas y bajas.		
Altas.—Retirados. D. José Rodriguez y Fernandez. D. Alfonso Picazo y Cortés. Antonio Felipe Saez. Francisco Cebrian Gil. Felipe Tornero y Martinez. Inocencio Gonzalez Campayo. Bajas.—Retirados. Blas Ruiz Alcantiel. Albacete, 30 de Agosto	Capitan. Sargento. Soldado. Idem. Idem. Idem.	675 30 40 30 30 30 30	19 de Julio de 1857. 21 de Febrero de id. 18 de Junio de id. 22 de Agosto de 1856. Idem id. Idem id.	Real órden de Real cédula de Diploma de Idem idem Idem idem Idem idem Idem idem		

Circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia à quienes no se ha-ya reintegrado el importe de los socorros suministrados à los quintos en los dias de transito y precisa perma-nencia en esta capital, hasta su definitivo ingreso en caja; habilitarán persona que se presente à recogerlos del Sr. Comandante encargado de las incidencias de dicha caja D. José Madrona, en el término de quince dias contados desde la fecha de este Boletin oficial, apercibidos de que los que no lo realicen perderán el derecho á dicho reintegro y no se admitirá en las respectivas cuentas de propios cantidad alguna por este concepto. Albacete 3 de Setiembre de 1857 .- El Vicepresidente, José Garcia Gutierrez .-P. A. D. C., Martin Mancebo, Srio.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE ESTANCADAS DE ALCARAZ.

En virtud de lo dispuesto por órden de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 25 de Julio del corriente año, la Administración de dicho ramo del partido de Alcaráz ha señalado el dia 20 de Setiembre venidero y hora de las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la casa-polvorin, perteneciente á lá Hacienda, sita en dicha Ciudad, sirviendo de tipo la cantidad de 1548 reales 24 céntimos y ademas el importe de los honorarios de que trata la regla 6.º del pliego de condiciones,

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ante la referida Administracion siendo preciso para interesarse en ella, presentar documento que justifique haber hecho el depósito de 500 reales en la sucursal de la Caja de Depósitos de Albacete; hallándose de manifiesto en esta Administracion los presupuestos, ypliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, sujeto enteramente al si-

guiente modelo.

D. N. N., vecino de. . . . , calle de. . . . , enterado de las condiciones y demas requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias á la reedificación del polyorin de esta Ciudad, anunciado en la Gaceta número. . . , y en el Boletin de la provincia, se obliga á ejecutarlas por su cuenta y riesgo por la cantidad de (en letra. (Fecha y firma.

Alcaráz 27 de Agosto de 1857.-

Eduardo María Buil.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA.

D. Andrés Arteaga, Juez de paz primero de esta Ciudad de Chinchilla, é interino de primera instancia del partido, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo vacado dos plazas de Procuradores de este Juzgado, por renuncia de D. Francisco Tarin, y fallecimiento de D. Juan Ramon Madrona; y debiendo proveerse, se anuncia al público para que los que deseen servirlas, presenten sus solicitudes en la Secretaria del mismo, á cargo del que suscribe, en el término de quince dias, á contar desde que este edicto se inserte en el Boletin oficial de la provincia; en el

concepto de que por el reglamento se exige que los aspirantes han de tener veinte y cinco años, dos de práctica, buena conducta moral, y dar fianzas, ó arraigo en la cantidad que señalen las Audiencias. Chinchilla 31 de Agosto de 1857.—Andrés Arteaga.—José Ramon Cambronero, Srio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HELLIN,

Don Pablo Vignote y Blanco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado por el procurador D. Atanasio Peralta en nombre de D. Gerónimo Vela demanda de deslinde y amojonamiento de las veinte y cuatro tahullas de tierra sitas en esta huerta y pago de Barajas que constituyen las dos capellanías fundadas por D. Alonso Perez Vela en diez y ocho y veinte y dos de Marzo de mil seiscientos setenta y ocho, de las cuales conforme à la Ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno se le dió posesion al don Gerónimo Vela en el año mil ochocientos cuarenta y dos, y se reitero en mil ochocientos cincuenta y cinco; en cuya demanda se ha solicitado que sin embargo de ser notorio los linderos de dichas fincas con el fin de evitar intrusiones, el Juzgado se sirviese acordar la práctica de dicho deslinde y amojonamiento senalando dia y hora para esta diligencia prévia citacion personal à los colindantes conocidos D. Fulgencio Hodriguez y el Ayuntamiento constitucional de esta Villa; y para los colindantes desconocidos se hiciese la citacion por medio de edictos conforme al articulo mil trescientos veinte y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil: y por auto de once de Agosto último se admitió dicha demanda y se señaló para la diligencia de deslinde y amojonamiento el dia veinte y uno del presente mes desde la hora de las nueve de la mañana pudiendo concurrir el demandante y los dueños de los terrenos colindantes por si ó por medio de apoderados, presentar los títulos de sus fincas y llevar cada cual un perito de su exclusivo nombram ento, reservandose el Juzgado elegir uno de oficio: que se citase no solo á D. Fulgencio Rodriguez y al Ayuntamiento de esta villa segun solicitaba el demandante, sino tambien à D. Rafael Mateo Guerrero, D.* Maria Mateo Guerrero, Ignacio Valcarcel, Francisco Azorin, y Andres Molina; y por último á los interesados desconocidos por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre insertando un ejemplar en el Boletin oficial de la provincia, entendiéndose que para que tenga lugar dicha diligencia en el dia expresado han de haberse hecho las citaciones y fijado y publica-dose los edictos con nueve dias à lo menos de anticipacion. Dado en He-Ilin à dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.-Pablo Vig note y Blanco.-P. S. M., Miguel Navarro Martinez

Indice de los reales decretos, órdenes y circulares, insertas en este periódico oficial en todo el mes de Agosto de 1857.

Número 92. Ministerio de Fomento.—Ley dividiendo los caminos ordinarios ó carreteras de la Península

é Islas advacentes, en vias del servicio público y en vias del servicio particular.

Ministerio de la Gobernacion.— Real órden sobre reconocimientos de quintos

Edicto de la Administracion principal de Bienes Nacionales, anunciando la subasta en arrendamiento de las fincas rústicas que pertenecieron al curato y fábrica de la Iglesia parroquial del pueblo de Povedilla.

Concluye la relacion de los individuos nombrados vocales de las comisiones permanentes de estadística.

Número 95. Presidencia del Consejo de Ministros—Real decreto concediendo un crédito extraordinario para subvenir à los gastos del personal que originen las comisiones permanentes de Estadística.

Gobierno civil. Ecrcular número 191, para que se observe en la aplicacion de hierros á los presidiarios lo prevenido en el código penal vi-

Otra núm 492, recordando el pago de las cantidades que estan adeudando por los documentos de vigilancia.

Administracion principal de Hacienda pública.—Pliego de condiciones para la venta por medio de lotes de 622 libras de azufre en pan.

Contaduria de Hacienda pública. Estado de las altas y bajas ocurridas en el mes de Junio en las clases pasivas.

Por la Alcaldia constitucional de Hellin se saca á pública subasta la construcción y derechos de la próxima Feria.

El habilitado de las clases eclesiásticas anuncia el pago de la mensualidad de Julio.

La Direccion general de Rentas estancadas, anuncia la subasta del surtido de papet para la elaboración det sellado de todas clases y de los documentos de vigilancia.

Número 94. Gobierno civil.—Circular número 195. Sobre la circulacion de las novelas.

Otra núm. 194. Sobre instalacion de las juntas de sanidad.

Otra núm. 195, haciendo varias preguntas á los estrangeros que se hallen avecindados en los pueblos.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en la 2,* quincena de Julio.

El Ayuntamiento de Tarazona anuncia la celebracion de la féria.

Por el juzgado de primera instancia de Atcaráz se cita, llama y emplaza à Cristobal Cabello.

plaza à Cristobal Cabello.

Por el juzgado de 1.º instancia de Chinchilla se inserta la sentencia que ha recaido en los autos seguidos entre Antonio Lopez Cancio y Ramon Otermen y Otermen de una parte y Antonio Sologuren de la otra.

Juzgado de primera instancia de Hellin.=Edicto sobre la posesion de la labor del Pozo-higuera.

Direccion general de Rentas Estancadas.—Condiciones para la contratacion en pública subasta del papel que se necesite en la fabrica del sello.

Número 95. Ministerio de la Gobernacion —Real órden sobre el modo de satisfacer el 4 por 100 á los pueblos, de los bienes de propios enagenados.

Real órden denegando la peticion del Gobernador de Teruel sobre que se pudiera nombrar para la medicion de quintos individuos del cuerpo de la Guardia civil.

Gobierno civil.—Circular número 196. Sobre las formalidades que se

han de observar para los baños do la Higuera.

Administracion Especial de Bienes Nacionales.—Subasta de las obras necesarias para conservacion y seguridad de los almacenes de Tabacos de esta capital, conforme al pliego de condiciones que se inserta.

Junta de la Deuda.—Anuncio para

Junta de la Deuda.—Anuncio para que los acreedores se presenten á recoger sus créditos.

Direccion general de Rentas Estaneadas.—Se saca por tercera vez à subasta el servicio de conducciones de Tabacos y de documentos de vigilancia.

Direccion general de Loterias. = Subasta para contratar la corta, sierra, y conduccion à los almacenes de las maderas necesarias para el servicio de las minas del Estado en Riotinto.

Estado de los servicios prestados por la fuerza del cuerpo de Guardia civil en el mes de Julio.

Número 96. Primera rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes, de los distritos 1°, 2.° y 5.°

Número 97. Primera rectificacion de las listas electorales para Diputados à Córtes de los distrito 4.º y 5.º

Número 98. Ministerio de la Gobernacion.—Real órden para que no se dé curso á ningun documento estendido en idioma estranjero si no se presenta con la version al castellano.

Gobierno civil.—Circular número 197. Sobre la exposicion de agricultura.

Otra núm. 198. Para castigar à los que blasfeman en las calles y sitios mas públicos.

Otra núm. 199. Recordando se presente la nómina de los Espósitos, con arreglo al modelo que se inserta.

Otra núm. 200. Alocucion del Senor Gobernador à los Senores Alcaldes de los pueblos.

Otra núm. 201. Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Hellin en el tercer trimestre.

Administracion principal de Hacienda pública.—Circular á los Alcaldes para que á la mayor brevedad ingresen en Tesorcria las contribuciones.

Otra de la Direccion general pidiendo una nota de los descubiertos que resulten en la provincia por contribucion territorial impuesta á bienes del Estado, del Clero ó secuestres.

Contaduria de Hacienda pública.— Circular para que los individuos de las clases pasivas presenten todos los meses las correspondientes fés de existencia.

Juzgado de primera instancia de Infantes.—Edicto Hamando á Francisco Lugrañez y Ferrer

co Lugrañez y Ferrer.

Anuncio de la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Munera.

Direccion General de Rentas Estancadas — Circular dictando las reglas que se han de observar para la admision del estanqueros.

Número 99. Gobierno civil.—Circular número 202. Para la busca y detencion de Pedro y José Sanchez.

Administracion principal de Hacienda pública. —Se saca a público remate las obras necesarias para la reparacion del polvorin, situado estramu-

ros de esta capital.

Administracion Especial de Bienes Nacionales.—Se cita à D. Antonio del Castillo, cajero pagador que
fué de las obras del canal de esta
capital, para que solvente el reparo
puesto à la cuenta rendida.

Ministerio de Administracion militar.—Subasta de suministro de pan y pienso à las tropas y caballos del ejérto en varios distritos.

El Juzgado de primera instancia de Canete cita, llama y emplaza a Felipe Alvarez (a) Moralla, vecino de Carde-

Administracion principal de Correos.-Circular recordando la obligacion de franquear la correspondencia para la América del Sur con insercion de los Estados.

Número 100. Ministerio de la Gobernacion.-Real orden previniendo el orden con que se han de insertar las leyes y disposiciones del Gobierno en los Boletines oficiales.

Otra recomendando la obra arqueológica y artistica intitulada Recuerdos

y Bellezas de España.

Otra para la subasta de 56,000 pizarras para cubrir los techos de las obras que se hacen en el edificio del Ministerio de la Gobernacion cuyo pliego de condiciones se inserta.

Ministerio de Estado.=Real órden concediendo el Régio Exequatur à Don Santiago Montenegro Villamar y a Do.1 Enrique Potersen Zea Bermudez, y autorizando á Don Teodoro Moreso y á Don José Artigas, para ejercer los viceconsulados de Portugal y de Cerdeña en Tortosa y en Palamós.

Despacho telegráfico.—El Capitan

general de Puerto-Rico participa la lle-

gada del vapor Pizarro.

Real decreto encargando de la Direccion general de Ultramar à D. Isidro Wall, en comision y hasta que regrese D. Isidro Diaz de Argüelles.

Ministerio de Fomento.—Real ór-den autorizando á D. José Grijalvo vecinoy del comercio deVa lladolid, para quepueda verificar los estudios de un canal de riego, aprovechando las aguas del rio Balazote

Otra autorizando à D. Isidoro Bedia, para que pueda construir una forja á la catalana aprovechando las aguas del rio Eume, en el lugar de

Direccion general de Rentas Estancadas.-Circular sobre el servicio de

Administracion especial de Bienes Nacionales.=Redencion de censos á

Otro que demuestra las cantidades que deben recaudarse en todo el año de 1858 por plazos de la venta de

Edicto sacando por segunda vez á remate el arriendo del canon de Minucias de las cosechas del presente año de los terrenos beneficiados por el canal de María Cristina.

Ayuntamiento de Bogarra.-Se sa ca á pública subasta la venta y enage-nacion perpétua de un solar sito en la plaza, denominado cárcel vieja.

Edicto del Ayuntamiento de Paterna para que los terratenientes presenten las relaciones de los bienes que posean sujetos á la contribucion terri-

Alcaldia de Ledaña.-Edicto para la captura de tres machos de labor.

Número 101. Presidencia del Con sejo de Ministros.—Circular sobre Estadistica, con insercion de los modelos

Ministerio de Fomento.-Real decreto nombrando Director general de Agricultura á D. José Joaquin Mateos.

Otro autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada La

Igualadina algodonera. Otro modificando el art. 34 del Reglamento de la Escuela especial del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Ca-

nales y Puertos, aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1855. Otro autorizando á D. Joaquin Hernandez, vecino de Reus, para que pueda hacer los estudios de un canal

de riego, que fertilice el llano de Vich. tomando las aguas de rio Ter entre Ocis y San Quirce de Besora.

Otro autorizando á los Sres. Don José de Gama, D. Juan Lorenzo Madariaga y D. Esteban Gonzalez Aponsa, para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de la línea de Zaragoza à Barcelona termine en la villa de Cariñena.

Ministerio de la Guerra.-Circular para que se les haga à los oficiales del cuerpo de Sanidad militar el abono de las tres pagas cuando naufraguen en las costas de la Península e Islas adyacentes.

Otra para que se les abone á los fiscales de las Comisiones y Consejo de Guerra permanentes la gratificacion concedida á los de las Capitanias ge-

Otra para que durante la ausencia del Ingeniero general se encargue del despacho de los negocios de la Direccion general de Ingenieros D. Francisco Serrallach.

Ministerio de Hacienda.-Real órden haciendo algunas reformas en el Arancel de Aduanas.

Gobierno civil.—Circular núm 202 para la captura de Leandro Ogeda vecino de Carranque, cuyas señas se in-

Gobierno militar.-Circunstancias que han de tener los enganchados para el regimiento de Ingenieros y condiciones con que han de ser admitidos.

Número 102. Presidencia del Consejo de Ministros. Conclusion de los modelos de estadística.

Real órden nombrando á D. José de Elvira, en reemplazo de D. Vicente Rodriguez Paterna, Vicepresidente de la Comision permanente de Estadistica de la provincia de Logroño.

Ministerio de Gr. cia y Justicia. Real decreto haciendo algunas traslaciones de Presidentes de Sala.

Ministerio de Hacienda. Exposicion Real decreto para el pago de cupones de los títulos del 5 por 100.

Otro declarando definitivamente

constituido el Banco de Santander.

Ministerio de Fomento. Real orden autorizando á D. Joaquin Rexach para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Castelfullit, termine en Camprodon.

Otra autorizando á la sociedad Catalana general de crédito para verificar los estudios de un ferro-carril desde Martorell á Tarragona.

Ministerio de Estado. Participando el fallecimiento del súbdito español don Francisco Javier de Garmendia, natural de Portugalete, provincia de Vizcaya: y el de D. Antonio Aulés natural de Barcelona.

Gobierno civil. Circular núm. 203, para que los pueblos que espresa recoan el Manual de Agricultura.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de primera nece-

Junta de Agricultura, Circular para que remitan los productos, ganados y máquinas de labor al gran concurso

Núm. 103. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto para que don Manuel de Seijas Lozano se encargue de nuevo del Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden, para que los Gefes y oficiales del cuerpo de Artillería empleados en las fábricas nacionales de pólvora, salitres y azufre pertenezcan á Comisiones de Estadistica, permanezcan en los puntos en que las fábricas se encuentren.

Otra dando las gracias á D. Plácido Suarez Valdés por la renuncia que hace à favor del Tesoro del sueldo de 4,500

rs. que le está asignado como Auxiliar 1.º de la Comision de Estadística establecida en Huesca.

Ministerio de la Guerra. Real órden para que se acribe la cebada siempre que se conisdere prudente á juicio de la Junta inspectora, como Autoridad llamada á decidir sobre la admision de les artícules del suministro.

Ministerio de Fomento. Real órden para que la barrera del portazgo intervencion de Manzanares se traslade á la ermita de San Isidro en el punto que marca el Jefe del distrito.

Real orden, para que cese en el despacho de los asuntos pertenecientes aj cargo de Director general de Agricul-tura, industria y comercio D. Francisco Caveda.

Real orden, dando las gracias á la Empresa del Ferro-carril del Grao á Almansa por haberse brindado á conducir gratuitamente los objetos que se presenten á la Exposicion agrícola.

Ministerio de Hacienda. Real órden declarando definitivamente constituido

el Banco de Bilbao.

Ministerio de la Gobernacion. Real órden y reglamento para municiones en tiempo de paz á los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército, colegios y academias militares.

Subasta y pliego de condiciones para contratar el servicio de 8000 pe-nados con el fin de emplearlos en los talleres y otras ocupaciones en diferentes presidios del reino.

Ministerio de Marina. Se anuncia haber apresado tres embarcaciones con 17 fardos de tabaco y 12 de

Otro de haber salvado á la tripulacion de una goleta inglesa que se hallaba varada en la costa de Africa, rescatando à su capitan que habia sido por los beduinos y le tenian amarrado y enterrado hasta la cintura.

Gobierno civil. Circular para la busca y captura del mozo Diego Gra-

nado.

Anuncio para que los Terratenientes, colonos y ganaderos del término municipal de Mahora presenten las relaciones juradas.

Número 104. Ministerio de Hacienda. Real órden que establece los términos en que los individuos pertenecientes á las clases pasivas pueden solicitar la traslacion del pago de sus respectivos haberes.

Ministerio de Fomento. Real órden para que anuncie la subasta de concesion del ferro-carril de Zaragoza á Alsasua.

Subasta para la concesion del fer-ro-carril de Zaragoza à Alsasua.

Leyes y disposiciones relativas á concesion de este ferro carril. Gobierno civil. Circular número

205 para que se proceda al enganche y admision del mayor número posi-ble de voluntarios de la clase de licenciados del ejército.

Otra núm. 206. Para que remitan los presupuestos municipales que han de regir en el año próximo de 1858

Se anuncia estar abierta la matricuia para el ano academico de 1857 à 1858 en la escuela normal elemental de Murcia.

Edicto del Alcalde de la Gineta para que los Terratenientes de aquel término presenten las relaciones de los bienes que posean sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.



PARTE NO OFICIAL.

Ferro-Carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

FERIA

Y CORRIDAS DE TOROS EN ALBACETE en los dias Martes 8 y Miércoles 9 del mes de Setiembre de 1857.

Con motivo de dichas féria y corridas, esta Empresa ha dispuesto se hagan, en los dias indicados, dos trenes estraordinarios de escala entre Alcázar y Albacete, rebajando los precios de una cuarta parte menos en los billetes que serán de ida y vuel-ta en estos trenes.

Trenes extraordinarios en los dias 8 y 9 de Setiembre de 1857, compuestos de coches de 2.º y 3.º clase.

IDA A ALBACETE.

Estaciones.			Llega- da.		Para- da.	Salida.	
			Dist	564	(LC)	Mai	ñana.
Alcázar.						7	30
Criptana			7	46	- 1	7	47
Zancara.			8	7	4	8	44
Socuéllame	os.		8	38	2	8	40
Villarroble	do		9	10	10	9	20
Minaya .			9	57	5	10	2
La Roda.			10	30	6	10	36
La Gineta			11	3	5	44	8
Albacete.			11	30			
VUE	L	ΓA	DE .	ALB.	ACETE		

244						No	che.
Albacete.						9	
La Gineta			9	26	3	9	29
La Roda.	. 1		10		8	10	8
Minaya .			10	42	3	10	45
Villarroble	lo		11	17	8	11	25
Socuéllamo	8.		41	48	4	11	52
Záncara.			12	17	5	12	22
Criptana			12	40	2	12	42
Alcázar.	, alle	•	12	49			

Precios de ida y vuelta desde las Estaciones siguientes à Albacete.

	2. clase.		3. clase.		
De Alcázar		56 rs.	50 rs.		
Criptana		54	29		
Záncara		47	26		
Socuellamos.		59	21		
Villarrobledo		53	18		
Minaya		24	12		
La Roda		15	8		
La Gineta .		8	5		

ADVERTENCIA. Los billetes de vuelta pueden servir indistintamente para cualquiera de los dos trenes estraordinarios.

ANUNCIO.

Ha llegado á esta Capital un célebre DENTISTA extrangero, que permanecerá durante los dias de Féria y ofrece sus servicios à todos los habitantes de la provincia.

Vive calle Mayon, num. 12, piso principal en casa de Barta, sombrerero.

Hace todas las operaciones mas sorprendentes é incomprensibles de extraccion de toda clase de muelas y raigones por dificiles que sean.

Coloca sin dolor alguno, piezas artificiales de dentadura, que sirven para masticar, sin que se conozcan de los dientes naturales.

Tiene todo lo necesario para cuidarse la dentadura y conservar las encias sanas.

IMPRENTA DE LA UNION.